

**C. JAIME GUTIERREZ SCHOTT**  
**PASEO DE LA ROSITA No. 421**  
**COL. CAMPESTRE LA ROSITA**  
**TORREON COAHUILA. -**

ASUNTO.- Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre de C. JAIME GUTIERREZ SCHOTT, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en fecha 15 de Julio del 2010, el C. JAIME GUTIERREZ SCHOTT, por sus propios derechos, solicita la condonación de la multa en cantidad de \$61,075.00 derivada de la Orden contenida en Oficio No. GRF0502005/09 emitida por el Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, manifestando el solicitante estar pasando por una difícil situación económica, misma que le imposibilita pagar la multa antes mencionada.

Esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Clausulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 7 fracciones XXVIII y XXIX, 8 fracción III, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de abril de 2010, 3 fracción VI, 9 fracción II, 14, 15 fracción V, XIII y XVI, 21 fracción II y VI, 26, 44 fracción III y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de junio de 2010, vigente a partir del día 01 de julio de 2010, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Mediante fecha del 30 de Junio del 2010 al contribuyente se auto determina la multa en cantidad de \$61,075.00, pagando como primer parcialidad la cantidad de \$6,107.00, derivada de la orden de visita contenida en oficio No. GRF0502005/09.

**II.-** Mediante escrito recibido el día 15 de Julio del 2010, el C. JAIME GUTIERREZ SCHOTT, solicita la condonación de la multa antes descrita, en virtud de pasar por una difícil situación económica.

**III.-** En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta a nombre del solicitante y de las constancias que obran en el mismo, considerando que el crédito fiscal por concepto de impuestos omitidos y sus accesorios, asciende a la cantidad de \$233,363.96, y al autoimponerse la sanción en cantidad de \$61,075.00, entregando como primera parcialidad la cantidad de \$6,107.00, por lo que podemos concluir que el solicitante a la fecha no cuenta con suficiente liquidez económica inmediata, para enterar el monto total de la sanción autoimpuesta.

Por lo anterior y considerando además la intención del contribuyente de cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada al C JAIME GUTIERREZ SCHOTT, en un 20% de su valor histórico, la multa derivada de la orden contenida en Oficio No. GRF0502005/09, en cantidad total de \$61,075.00 pesos; en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si el contribuyente no entrega en una sola exhibición, el monto total del crédito no condonado, dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración General Jurídica:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se condona el 20% del monto histórico de la multa a cargo del contribuyente JAIME GUTIERREZ SCHOTT en cantidad total de \$61,075.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. GRF0502005/09, emitida por el Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas.

AGJ/0739/2011

**SEGUNDO.-** Esta condonación quedará sin efectos, si el solicitante no entera ante la Administración Local de Asistencia Fiscal correspondiente, en una sola exhibición, el monto total del crédito no condonado, dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”**  
**Saltillo, Coah., a 16 de Marzo del 2011**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

  
**ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Arriaga, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Administrador Local de Asistencia Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.  
MSJH/PZM